



**Programa Anual de  
Trabajo y  
Calendario de la  
Comisión de Quejas  
y Denuncias  
2021**

# Contenido

---

I. Presentación	1
II. Objetivo General	3
III. Objetivos Específicos	4
IV. Líneas de acción	6
V. Calendario de Actividades	7

## I. Presentación

---

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 459, párrafos 1, inciso b), y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, párrafo 1, inciso a) del Reglamento Interior; y 9, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General, ambos de este Instituto; así como del punto PRIMERO, apartado I (Comisiones Permanentes), inciso f), del Acuerdo del Consejo General de este Instituto de 30 de julio de 2020 identificado con la clave **INE/CG172/2020** (por el que se aprueba la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros órganos del Instituto Nacional Electoral) , se presenta al máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral el Programa Anual de Trabajo y Calendario para el año 2021 respecto de la Comisión de Quejas y Denuncias.

De conformidad con lo previsto por los artículos 463 Bis, 468, párrafo 4; 469, párrafos 2 y 3, y 471, párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Quejas y Denuncias tiene como funciones principales, resolver lo conducente respecto de las solicitudes de adopción de medidas cautelares, relacionadas con infracciones en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género; conocer y aprobar, en su caso, los proyectos de resolución que someta a su consideración la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad electoral, respecto de las faltas administrativas a que se refiere el Libro Octavo, Capítulo I de la citada ley, así como determinar la procedencia o improcedencia de medidas cautelares que permitan detener los actos o hechos que

posiblemente constituyan una infracción administrativa electoral, a fin de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados en la materia.

En este orden de ideas, durante el presente año está en curso el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en el que se renovará la Cámara de Diputados: 300 diputaciones por el principio de mayoría relativa y 200 diputaciones por el principio de representación proporcional, así como las actividades derivadas de los procesos electorales locales concurrentes, a realizarse en las 32 entidades federativas, en el que se renovarán 15 gubernaturas, 30 Congresos Locales, así como la elección de Ayuntamientos en 29 estados y las Alcaldías de la Ciudad de México.

En este sentido, ante la presentación de quejas de procedimientos especiales sancionadores en las que los promoventes soliciten el dictado de las medidas cautelares sobre cuestiones que son de la competencia exclusiva de este órgano colegiado, entre otros, temas relacionados con propaganda difundida en radio y televisión o tópicos vinculados con calumnia, así como aquellas denuncias en materia de violencia política en contra de las mujeres por razón de género; ello generará, en términos de la normativa antes citada, el deber correlativo de la Comisión Quejas y Denuncias, de analizar y resolver, de manera exhaustiva, pronta y expedita, las medidas precautorias que se soliciten.

Además, como se precisó, a la Comisión de Quejas y Denuncias también le corresponde analizar y pronunciarse respecto de los procedimientos ordinarios sancionadores, a fin de que, posteriormente, esos asuntos sean sometidos a consideración del Consejo General del INE, a efecto que ese órgano los resuelva en definitiva. Así, dado que la sustanciación de esos procedimientos administrativos sancionadores continuará durante el 2021, ello implica que la citada Comisión también ejerza sus atribuciones sobre este rubro de manera permanente en la presente anualidad.

En este contexto, la Comisión de Quejas y Denuncias ha considerado pertinente establecer objetivos generales, líneas de acción y un calendario de actividades que permita cumplir las funciones que le son encomendadas en la normativa aplicable, las cuales se especifican a continuación:

## **II. Objetivo General**

---

Analizar y aprobar, en su caso, los anteproyectos de resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios, así como de los proyectos de acuerdos sobre medidas cautelares que presente la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, tanto en los procedimientos ordinarios sancionadores, como en los procedimientos especiales sancionadores, además de aquellas derivadas de hechos reacionados con violencia política contra las mujeres por razón de género, observando en todo momento los principios rectores, constitucionales y legales, de la materia electoral.

### **III. Objetivos Específicos**

---

Las finalidades particulares a alcanzar por la Comisión de Quejas y Denuncias durante el año 2021 son las siguientes:

1. Continuar el impulso procesal de los procedimientos ordinarios sancionadores relacionados con las faltas administrativas de la materia que son denunciadas ante el órgano central de este Instituto a efecto de que sean concluidos de manera pronta y expedita.
2. Dar seguimiento a la sustanciación de los procedimientos ordinarios sancionadores con la finalidad de vigilar que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto cumpla con los plazos establecidos en el Libro Octavo, Capítulo II y III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Garantizar la expedita atención de las solicitudes de medidas cautelares, a fin de, en su caso, lograr la cesación de los actos o hechos que posiblemente constituyan alguna infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la ley.
4. Garantizar la expedita atención de las solicitudes de medidas cautelares por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres por razón de género, a fin de, lograr el cese de los actos o hechos que constituyan la

infracción denunciada, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o se ponga en riesgo la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las disposiciones constitucionales, legales y las contenidas en el Reglamento.

5. Dar seguimiento a los trabajos de clasificación y sistematización de los criterios sostenidos por el Consejo General en materia de quejas administrativas, la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
6. Dar seguimiento al control de notificaciones de medidas cautelares, a efecto de constatar que se realizan conforme a la normativa, así como generar recomendaciones y mecanismos de tratamiento para subsanar cualquier irregularidad detectada.

#### **IV. Líneas de acción**

---

1. Dar seguimiento a las investigaciones que se desarrollen para dilucidar la materia de los procedimientos ordinarios sancionadores o las medidas cautelares.
2. Analizar y dictar, de manera expedita y exhaustiva, las resoluciones correspondientes respecto de las medidas cautelares que se soliciten en los procedimientos administrativos sancionadores, especiales u ordinarios, que versen sobre la presunta comisión de ilícitos que en el ámbito de su competencia le corresponda conocer a la Comisión de Quejas y Denuncias.
3. Analizar y dictar, de manera expedita y exhaustiva, las resoluciones correspondientes respecto de las medidas cautelares relacionadas con hechos que constituyan violencia política contra las mujeres por razón de género que se soliciten en los procedimientos especiales sancionadores, que le corresponda conocer a la Comisión de Quejas y Denuncias.
4. Analizar y dictar, de manera expedita y exhaustiva, las determinaciones atinentes respecto de la resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores, a efecto de que esos asuntos sean sometidos de manera oportuna a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral.
5. En su caso, determinar las diligencias adicionales que sean necesarias para el adecuado análisis de la materia de las medidas cautelares y los procedimientos ordinarios sancionadores.

## V. Calendario de Actividades

La Comisión de Quejas y Denuncias sesionará de forma ordinaria, extraordinaria o extraordinaria urgente, conforme lo establezca la ley, el reglamento y la debida atención de los asuntos. La calendarización de las actividades a realizar será la siguiente:

Actividades	Meses											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1. Dictar resolución en los POS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2. Dar seguimiento a la sustanciación de los POS.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3. Garantizar la expedita atención de las solicitudes de medidas cautelares	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3. Garantizar la expedita atención de las solicitudes de medidas cautelares relacionadas con violencia política contra las mujeres por razón de género	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5. Dar seguimiento y sistematizar los criterios de la CQyD, el CG y el TEPJF	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6. Dar seguimiento al control de notificación de medidas cautelares	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓